



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- **0195**
RESOLUCION No

De **22 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que al señor Hidalgo de la Cruz Ortiz, Alcalde del Municipio del paso - Cesar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 09147 de 01 de Octubre del 2019, para el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

Que en fecha de 21 de Octubre de 2019 se expidió auto de visita número 323, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 22 de Octubre de 2019 la cual se realizó por el Funcionario Ariel Villalobos, Ingeniero Ambiental y Sanitario y Carlos de la Rosa, Pasante; los cuales el día 31 de Octubre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0195** De **22 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 01 de Octubre del 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 09147, presentado por el señor Hidalgo Rafael De La Cruz Ortiz, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Paso, Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, mediante erradicación de árboles para la construcción del Parque de Recreación.

Mediante Auto No. 323 del 21 de Octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el Parque Sabanitas, con cédula catastral N° 0003000340 Municipio del Paso, Cesaren la calle 3 con carrera 7.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 22 de Octubre de 2019, nos trasladamos a la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y de desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, ya que por su ubicación interfieren con la construcción física de obras civiles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de los Ocho (8) árboles solicitados para erradicación, conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visibles como, tallos inclinados, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas en el tronco principal solo un árbol (1) presentaba esta condición, y ubicados en sitios donde interfieren con la realización del diseño de la obra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

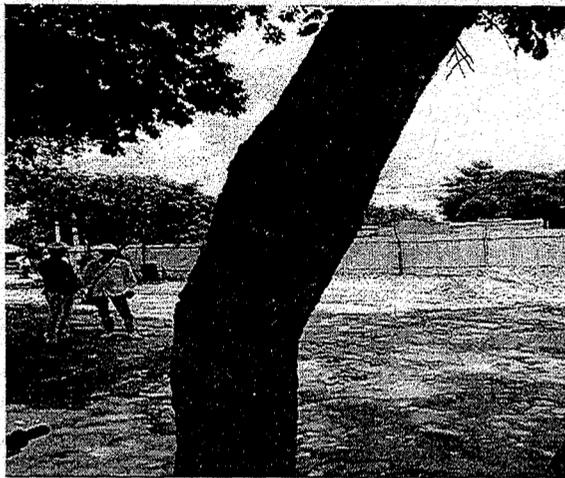
CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0195 De 22 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0195 De 22 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso - Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

3

.Ver registros fotográficos a continuación:



A arriba, muestran detalles del mal estado fitosanitario, cavidades con tejidos muertos, ramas desprendidas, arboles de la especie corazón fino.



Arriba en el registro fotográfico se evidencia cavidades en su fuste, presencia de parásitas en tallo principal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

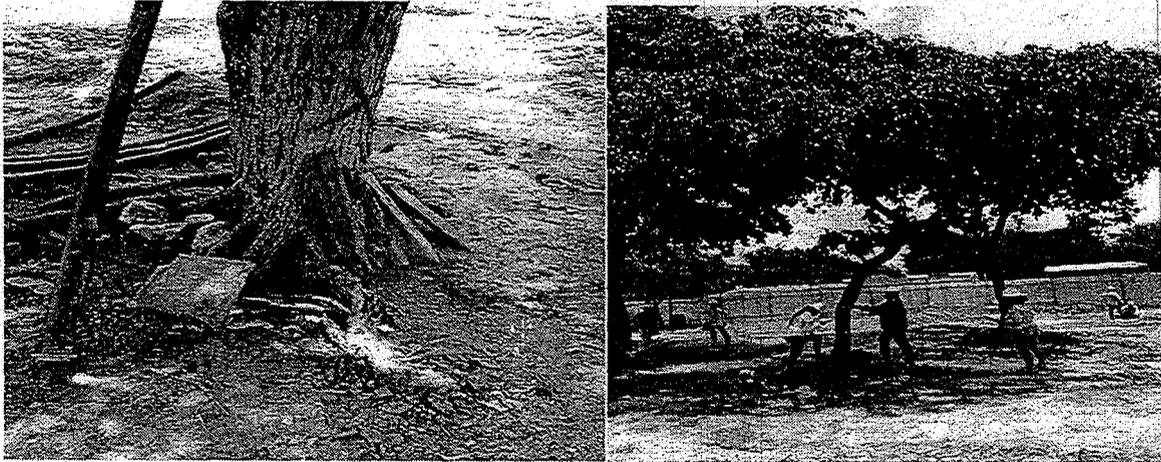
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0195 De **22 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0195 De 22 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

4



Arriba se evidencia mal estado de sus raíces, inclinación de su fuste y por su ubicación interfieren con las obras de construcción del proyecto.



Arriba en el registro fotográfico se evidencia la ubicación de los arboles los cuales interfieren con las obras de construcción del proyecto.

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0195 De **22 NOV 2019**

Continuación Resolución No. **0195** De **22 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

5

Las características de los árboles a intervenir se describen en la tabla siguiente:

N°Árbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3
1	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.32	3.5	0.08	0.19
2	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.23	12	0.04	0.35
3	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.30	13	0.07	0.65
4	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.45	15	0.15	1.69
5	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.79	20	0.49	6.96
6	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.65	16	0.33	3.76
7	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.48	13	0.18	1.67
8	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.38	7	0.11	0.56
	Área basimetrica	1.45				
	Volumen Total en M3					15.83

Tabla N° 1 Inventario Forestal de los arboles a erradicar Parque Sabanitas – El Paso, Cesar.

N° ÁRBOLES	TRATAMIENTO A REALIZAR	COORDENADAS	COORDENADAS
1	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'37.9"N	073°44'43.7"W
2	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'37.3"N	073°44'43.7"W
3	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'37.3"N	073°44'43.7"
4	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'37.0"N	073°44'43.7"W
5	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'35.8"N	073°44'44.7"W
6	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'35.8"N	073°44'43.1"W
7	Erradicación (Corazón Fino)	09°39'35.8"N	073°44'43.2"W
8	Erradicación (Guácimo)	09°39'35.9"N	073°44'42.7"W

Tabla No. 2. Especie y cálculo de volumen de árboles a erradicar. Inventario Forestal Árboles aislados Parque Sabanitas – El Paso, Cesar.

El volumen total de los ocho (8) árboles a erradicar es de quince coma ochenta y tres (**15.83 m3**) metros cúbicos. El área basal o basimetrica de los ocho (8) árboles a erradicar corresponde a uno coma cuarenta y cinco (1.45m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000145 ha.

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0195** De **22 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

6

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administraciones anteriores, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraron tallos inclinados, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parásitas en su fuste.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector del Municipio, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia.

En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con una carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de ocho (8) árboles aislados conformados por dos (2) especies, ubicados en la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar Presentada el Señor por el señor Hidalgo Rafael De La Cruz Ortiz, actuando en calidad de Alcalde Municipal.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visibles como, tallos inclinados, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas en el tronco principal solo un árbol (1) presentaba esta condición, y ubicados en sitios donde interfieren con la realización del diseño de la obra.

3.3.- Se inspeccionaron los ocho árboles (8) a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de obras civiles del diseño general del proyecto, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.2 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.- El volumen total de los ocho (8) árboles a erradicar es de quince coma ochenta y tres (**15.83 m³**) metros cúbicos.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán Cuarenta (40) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0195** De **22 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

7
cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia del proyecto**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los ocho árboles relacionados en la tabla 2 del presente informe.

3.14.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

-4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de Ocho (8) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.2 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N09° 39' 37.9" W 73° 44' 43.7" ;Norte 09° 39'35.9" W 73° 44' 42.1" en la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

La erradicación de los árboles debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).**

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas y observar las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0195 De 22 NOV 2019. "Por medio de la cuál se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

8
dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Si del total de los árboles a plantarse sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cctoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 y 2 de este informe.

5.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

5.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno acinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0195 De 22 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0195 De 22 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

9

Cuarenta(40)árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*, Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de Ocho (8) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.2 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N09° 39' 37.9" W 73° 44' 43.7" ;Norte 09° 39'35.9" W 73° 44' 42.1" en la dirección calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0195** De **22 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

10
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. **- Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán Cuarenta (40) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0195 De 22 NOV 2019

Continuación Resolución No. _____ "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

- 11
- especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (*Melicoccus Oliviformis*) , Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón Fino, (*Platymiscium Pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma Polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en ubicados en la calle 3 con carrera 7 Parque Sabanitas Municipio del Paso, Cesar.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0195 De 22 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0195 De 22 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en el parque Barrio sabanitas del Municipio del paso - Cesar".

12

18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

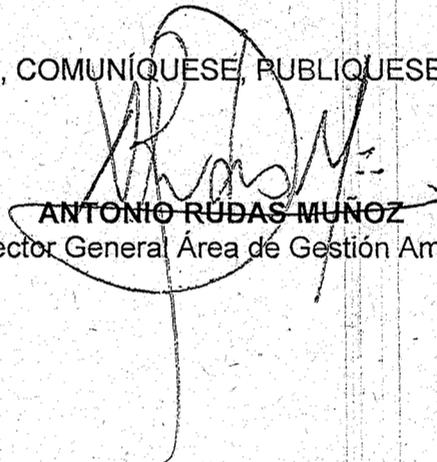
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Hidalgo de la Cruz Ortiz, Alcalde del Municipio del paso – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a las

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RÚDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 281 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otalora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015